

Multiasistencia TT.OO

Nº de Póliza

07620005195

Resumen de coberturas y límites máximos de indemnización

ASISTENCIA

1. Gastos médicos o quirúrgicos por enfermedad o accidente	
• España.....	1.500 €
• Europa	1.700 €
• Mundo.....	3.200 €
2. Gastos odontológicos urgentes.....	150 €
3. Repatriación o transporte sanitario de	
4. heridos o enfermos.....	Ilimitado
5. Repatriación o transporte de los demás asegurados.....	Ilimitado
6. Envío de un familiar en caso de hospitalización del asegurado superior a 3 días	
• Desplazamiento de un familiar	Ilimitado
• Gastos de estancia del familiar desplazado	
7. (50€/día) hasta un límite de	500€
8. Prolongación de estancia por prescripción médica (50€/día) hasta un límite de	500 €
9. Repatriación o traslado del asegurado fallecido	Ilimitado
10. Regreso anticipado por fallecimiento de un familiar	Ilimitado
11. Regreso anticipado por hospitalización de un familiar.....	Ilimitado
12. Regreso anticipado por siniestro grave en el hogar o local profesional.....	Ilimitado
13. Desplazamiento acompañante "in situ" (20€/día).....	200 €

14. Transmisión de mensajes urgentes	Incluido
15. Envío de medicamentos.....	Incluido
16. Pérdida de llaves de la vivienda habitual.....	30 €
17. Ayuda en viaje.....	Incluido
18. Adelanto de fondos.....	600 €

EQUIPAJES

19. Robo y daños materiales al equipaje	300 €
20. Búsqueda, localización y envío de equipajes.....	Incluido
21. Gastos de gestión por pérdida de documentación.....	30 €

RESPONSABILIDAD CIVIL

22. Responsabilidad Civil Privada	10.000 €
--	-----------------

Riesgos excluidos

Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.

b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.

c) Los producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.

d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.

e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1.a) anterior y, en particular, los producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que éstos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.

f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983 de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.

g) Los causados por mala fe del asegurado.

h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato del Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.

i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de "catástrofe o calamidad nacional".

Multiasistencia TT.OO

Nº de Póliza

07620005195

INSTRUCCIONES A SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO

La prestación de los servicios previstos en esta póliza será atendida a través del número de teléfono de **la Central de ASISTENCIA 24 horas.**

+34 91 344 11 55

El Asegurado deberá llamar a la Compañía Aseguradora, indicando:

- Su nombre.
- Su número de póliza indicado en el certificado y facilitado por la Agencia.
- Lugar y número de teléfono del lugar donde se encuentre.
- Descripción del problema que tiene planteado.

En caso de siniestro la documentación deberá ser enviada a INTERMUNDIAL

No olvides que...

- Este documento es un resumen comercial, meramente informativo, no revistiendo carácter contractual y no sustituyendo a las condiciones generales y particulares de la póliza. Usted puede solicitar la impresión completa a su Agencia de Viajes o solicitarla a info@intermundial.es indicando la numeración de su póliza.
- Las coberturas de este producto están garantizadas por la Compañía Aseguradora ERV, cuya información completa consta en el Condicionado General.



El seguro que usted ha contratado se comercializa bajo la mediación y dirección de Intermundial XXI, S.L. Correduría de Seguros (R.M. de Madrid, HM 180.298, S 8ª, L0, F149, T11.482, C.I.F.- B-81577231, Autorizada R.D.G.S. y F.P nº J-1541 R.C. y caución según L26/06 MSRP). La actividad se realiza sin mantener vínculos contractuales y que supongan afección con entidades aseguradoras, ofreciendo asesoramiento independiente, profesional e imparcial. Para realizar su asesoramiento, es obligatorio llevar a cabo un análisis objetivo. Sus datos personales se incluirán en los ficheros de su propiedad CLIENTES o SINIESTROS, registrados ante la AEPD con la finalidad de asesorar los clientes en la contratación de seguros, auxiliarles en la tramitación de siniestros ante las aseguradoras y sus colaboradores y remitirles información con fines comerciales. Puede ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación dirigiéndose a Intermundial como responsable de los ficheros: C/ Irún, 7 – 28008 – Madrid, lop@intermundial.es o Fax: 915427305.

© 2016 INTERMUNDIAL. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS.

Sus datos serán cedidos a la Compañía aseguradora con lo únicos fines descritos en el contrato de seguro.

Para atender y resolver las quejas y reclamaciones, la Correduría dispone de un Servicio de Atención al Cliente externalizado en Inade, Instituto Atlántico del Seguro, S.L. con domicilio en la localidad de Vigo, provincia de Pontevedra, código postal 36202, calle La Paz, 2 Bajo. Dicho servicio tiene la obligación de resolver dichas quejas o reclamaciones en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la presentación. Si dicha resolución no fuera del agrado de Cliente, podrá dirigirse al servicio de reclamaciones de la DGSFP, siendo imprescindible para ello acreditar haber formulado la queja o reclamación, por escrito, ante el Servicio de Atención al Cliente de la Correduría